



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202532302513601

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 17 de 2025

**Señor**

Anonimo

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

**REF: RESPUESTA AL RADICADO 870102025**

Respetado Señor Anonimo,

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad. Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 672 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*, que en su artículo 26 establece para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras las funciones de: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”** donde de acuerdo con dichas competencias nuestra Entidad, tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los vehículos a través de operativos con la Policía Metropolitana de Tránsito de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte.

Así las cosas, respecto al derecho de petición que versa sobre la solicitud de información respecto del trato de los Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, nos permitimos informar:

La entidad dispone del protocolo PM02-PR16-PT14 y del Manual de Funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad. En concordancia con estos documentos, se establece una estructura jerárquica que incluye mandos específicos, tales como

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



comandantes, subcomandantes y técnicos operativos, quienes tienen la responsabilidad de dirigir las actividades de los agentes civiles de tránsito y transporte en el desempeño de sus funciones. En este sentido, el protocolo estipula directrices en cuanto a las pautas de conducta y comportamiento que los agentes deben seguir, fomentando la disciplina y el respeto dentro de la entidad.

Si bien la entidad tiene una naturaleza civil y no militar, la estructura jerárquica es esencial para el adecuado funcionamiento del servicio. En virtud de ello, los mandos superiores, tales como los comandantes y subcomandantes, tienen la responsabilidad de garantizar la correcta ejecución de las actividades operativas, velando por el cumplimiento de los más altos estándares de profesionalismo y compromiso de los agentes, con el fin de asegurar la seguridad vial y una eficiente gestión del tránsito y transporte en la ciudad.

Ahora bien, en el protocolo PM02-PR16-PT14 se establece la posibilidad de aplicar el orden cerrado en situaciones específicas que requieran una formación y disciplina estructurada, tales como la exposición de la orden del día o en la organización de actividades operativas al inicio o al final de las labores del Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte. Esta medida tiene como finalidad promover la disciplina, el orden y el respeto, en la cual los mandos superiores, como comandantes y subcomandantes, tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las normativas operativas.

En este contexto, el orden cerrado, no tiene la finalidad de replicar prácticas estrictamente militares o policiales, sino que tiene el objetivo de fortalecer la coordinación y la eficiencia del trabajo en equipo, asegurando que todos los agentes civiles de tránsito y transporte sigan un protocolo común que fomente la cohesión y el respeto dentro de la entidad.

Finalmente, conforme al protocolo PM02-PR16-PT14 y la normativa interna vigente de la entidad, no se encuentra disposición específica que regule el uso de términos como "Mi" (por ejemplo, "Mi comandante", "Mi Técnico", "Mi Agente") al dirigirse a un agente civil de tránsito y transporte o a un superior dentro de la entidad. No obstante, tampoco existe un lineamiento que prohíba referirse a los mandos de esa manera.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202532302513601

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

**Jack David Hurtado Casquete**  
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 17-03-2025 11:53 PM

Anexos: Lo enunciado

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Zahira Lorena Suarez Ramirez-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

3

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*